



Implicaciones éticas y jurídicas de la práctica odontológica

Jorge Mario Palma Calero*

Una restauración que se desaloja, una prótesis que se rompe, una endodoncia fallida, una infección posquirúrgica. ¿Quién no ha afrontado alguna de esas situaciones?

Si alguien contesta ¡yo! a la pregunta anterior, seguramente no practica la odontología clínica; y aunque son situaciones que normalmente resolvemos con una disculpa y una consulta extra, en la actualidad, pueden acarrear engorrosos procedimientos jurídico-legales de insegura culminación.

Usted como odontólogo no está obligado a bailar o compartir la mesa con una persona que le es antipática, pero, en cierta medida, sí a prestarle atención profesional si le es solicitada.

Las reflexiones anteriores vienen a colación por la importancia creciente que se está dando a los efectos secundarios que nuestra actividad clínica tiene sobre la relación personal con los pacientes y a las consecuencias jurídicas de algunos conflictos con ellos. De esas reflexiones surgen consideraciones que, hoy más que nunca, deben ser tomadas en cuenta.

En primer lugar debemos entender que el paciente tiene dignidad como persona, y estaremos respetando esa dignidad cuando tratemos de comprender su dimensión humana. Independientemente del derecho a recibir un servicio profesional de calidad, el paciente tiene derecho a ser plenamente informado ya que la información mitiga la desigualdad entre profesionista y paciente; es su derecho también, que su bienestar sea el principal objetivo del tratamiento a que se somete.

El paciente tiene derecho a que el secreto profesional sea escrupulosamente respetado por todo el personal del consultorio, y a que el profesional que lo atiende tenga mayor aprecio por el desarrollo científico que por el consumismo tecnológico y le dé mayor importancia a la tecnología de procesos que a la tecnología de objetos.

Los cambios que ha tenido la relación profesionista-paciente son sustanciales; antes esa relación se basaba en una fe fundada en el supuesto de que el doctor era casi una divinidad incapaz de negligencia o error; era una relación personalizada. Actualmente, la relación se ha despersonalizado y es de tipo contractual y por ello, regulada, no por afectos y simpatías, sino por la ley. Esa relación implica una confianza relativa y apoyada en la información y el consentimiento. Antes de ese consentimiento era verbal y presumiendo siempre buena fe; hoy, debe ser rubricado documentalmente.

¿Impresión para obtener modelos de estudio? ...adelante, pero recuerde, hasta esa rutina debe contar con el consentimiento válidamente informado signado por el paciente. Independientemente de otras consideraciones, debemos tener presente que en la mayoría de las distintas especialidades médicas, la obligación contraída por el profesionista consiste en agotar todos los recursos para lograr la curación y no la curación misma; en odontología, la obligación es de resultados.

Con todo, no debemos ver las nuevas regulaciones como una espada de Damocles, sino como una forma de lograr una odontología económicamente accesible, técnicamente correcta y socialmente justa. Se me olvidaba...y legalmente inatacable.

* Profesor de tiempo completo Facultad de Odontología, UNAM.